



MUNICIPALIDAD DE CURICÓ  
secretariamunicipal@curico.cl  
ACUE246-2019



DECRETO EXENTO N° 5546 /

CURICO, 26 de Septiembre 2019.

**VISTOS:** /

a.) El Acuerdo N° 246-2019, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria de fecha 10.09.2019.

b.) Lo dispuesto en el artículo 1° y artículo 19°, N°1, ambos de la Constitución Política de la República, artículo 598 del Código Civil, artículo 156° Y 160° de la Ley del Tránsito N°18.290, lo dispuesto en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior en relación a los artículos 118° y siguientes de la Constitución Política de la República, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 56° inciso 1°, artículo 63°, letra f), g) e i), artículo 65 letra k) y l) de la Ley N°18.695 y sus posteriores modificaciones, he acordado y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, se ha evidenciado en la Comuna de Curicó una falta de orden en materia de autos abandonados, generando una contaminación visual que atenta contra el hermosamiento de las calles de la provincia lo cual influye directamente en la calidad de vida de nuestros habitantes.

2° Que, los autos abandonados impiden el libre desplazamiento, ya que obstaculizan el tránsito y libre paso e esparcimiento de los habitantes de la comuna, transformándose en un elemento obstaculizador que puede convertirse en una situación reflejo o de peligro para la comunidad-.

3° Que, a través del retiro de autos abandonados se mejorara las condiciones de vida de la comunidad dado que disminuirá la contaminación ambiental que provoca su deterioro en la vía pública, ya que genera un foco de acumulación de basura. Previene los accidentes y delitos asociados al consumo de alcohol y drogas dado que en diversas ocasiones los vehículos son utilizados para delinquir, siendo manipulados como escondites de antisociales, lo que pudiese generar riesgos a la integridad física de los vecinos.

4° Que, atendido lo expuesto anteriormente, la ciudad de Curicó requiere mayor seguridad para su población en el resguardo del uso de los espacios y bienes de uso público.

5° Que, la Ilustre Municipalidad de Curicó, debe generar acciones tendientes a salvaguardar la seguridad pública comunal, en donde se pueda entregar a la comunidad espacios libres y seguros para todos los vecinos de nuestra ciudad.

**DECRETO:** /

**PRIMERO:** / APRUÉBASE la Ordenanza Municipal sobre retiro de vehículos abandonados, mal estacionados o que hayan sufrido un accidente o desperfecto mecánico en la vía pública, cuyo texto es el siguiente:

**TITULO PRELIMINAR**

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Transito N°18.290 en el artículo 160 *“Las vías públicas deberán destinarse a cumplir su objetivo. Prohíbese en las vías públicas: 1.-Destinar las calzadas de calles o caminos a otro uso que no sea el tránsito de vehículos”.*

Por su parte, el Artículo 156 de la citada Ley establece que *“Carabineros de Chile e Inspectores Fiscales o Municipales podrán retirar los vehículos abandonados o que se encuentren estacionados sin su conductor, contraviniendo las disposiciones de esta ley, enviándolos a los locales que, para tal efecto, debe habilitar y mantener la Municipalidad.*

*El costo del traslado, bodegaje y otros en que incurriere la autoridad por estos motivos, será de cargo del infractor y no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo.*

*Lo anterior será sin perjuicio de la sanción que corresponda por la infracción”.*

La Municipalidad tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular que, con arreglo al artículo 12 de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades, pueden revestir la naturaleza de Ordenanzas, si éstas se aplican a la comunidad local.

Para la Municipalidad de Curicó, es importante lograr mecanismos y condiciones que favorezcan a los habitantes y visitantes de la comuna vivir en un ambiente seguro. Lo anterior, desde un enfoque integral e integrador desarrollando acciones preventivas.

En este marco normativo, el municipio de Curicó ha decidido crear una Ordenanza Municipal, cuyo fin es impedir la permanencia indefinida de vehículos abandonados en vía pública, mal estacionados o que hayan sufrido un accidente o desperfecto en las vía pública. Con objeto de mejorar la seguridad en los espacios públicos, prevenir la contaminación ambiental y contribuir a prevenir delitos asociados al consumo de alcohol y drogas.

## **TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable al retiro y disposición de los vehículos abandonados en las vías públicas de la comuna, se incluirá en bajo este concepto todos los vehículos que objetiva y racionalmente hagan presumir por su situación que están abandonados en la vía pública, calzadas, aceras, platabandas, bandejones, entre otros. Se aplicara también esta ordenanza a todos los vehículos que se encontraren mal estacionados, o que hayan sufrido algún accidente o desperfecto mecánico en la vía pública.

## **TITULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 1:** Se entenderá por vehículo abandonado en la vía pública y espacios públicos, todos aquellos vehículos que objetivamente hagan presumir su estado de abandono por haber permanecido, sin su conductor a bordo, durante más de 48 horas en la vía pública y espacios públicos de la comuna; y que muestren signos de deterioro en su carrocería, neumáticos, vidrios y/o acumulación de desperdicios y/o basura en su entorno.

**Artículo 2:** En caso de constatar en terreno la presencia de vehículo abandonado en la vía pública y espacios públicos, se procede a tomar fotografías de respaldo, y en caso de ser contactado el propietario del vehículo, se procede notificar de forma escrita retiro voluntario. De no ser contactado en forma presencial, se procede a notificación en parabrisas y en ambos casos se indicara la posibilidad de retiro voluntario en un plazo máximo de 48 horas, de no cumplir con lo indicado, se procede al retiro inmediato.

**Artículo 3:** Se aplicará, también, esta Ordenanza a todos los vehículos que se encuentren en la vía pública y espacios públicos mal estacionados por averías, desperfectos mecánicos u otras causas similares, entorpeciendo el normal desplazamiento de los vehículos y/o peatones. En estos casos se procede al retiro inmediato.

**Artículo 4:** Prohíbese el desarme de vehículos en las vías públicas y espacios públicos, como también, la ejecución de trabajos de mecánica que no sean de emergencia. La existencia de carrocerías u otras partes y/o piezas de vehículos en las vías públicas y espacios públicos hará presumir situación de abandono e infracción a la presente Ordenanza.

**Artículo 5:** Cualquier persona podrá denunciar en la Municipalidad de Curicó la existencia de vehículos abandonados en las vías públicas y espacios públicos de la comuna. La denuncia podrá formularse, ya sea a través de los teléfonos de emergencia municipal, por carta y/o correo electrónico dirigido al Director de Seguridad Pública.

**Artículo 6:** Los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Pública, serán los encargados de realizar los procedimientos de retiro de vehículos abandonados de las vías públicas y espacios públicos, y podrán para tales efectos, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente ordenanza municipal solicitar apoyo de la fuerza pública.

**Artículo 7:** Para hacer efectivo el retiro de los vehículos desde la vía pública y espacios públicos, la Ilustre Municipalidad de Curicó podrá contratar los servicios de grúas con terceros, los cuales deberán actuar a petición expresa de un Inspector Municipal dependiente de la Dirección de Seguridad Pública.

**Artículo 8:** Los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Pública que lleven a cabo el procedimiento de retiro de vehículos abandonados en las vías y espacios públicos, deberán levantar un "Acta de Inventario" que dé cuenta del estado en que se encuentra el vehículo abandonado, con indicación detallada de todas las herramientas, elementos, bienes y condiciones que puedan ser advertidas a simple vista.

**Artículo 9:** El carácter de abandono del vehículo será certificado por los Inspectores Municipales dependientes de la Dirección de Seguridad Pública a través de la correspondiente "Acta de Retiro de Vehículo Abandonado" que se levantará para tales efectos, y que contendrá la fecha retiro, individualización del vehículo y sus características, con indicación de su placa patente, marca, modelo, color, año de fabricación, N° de chasis, N° de motor, y cualquier otro rasgo que permita su identificación. Además, contendrá registro fotográfico del vehículo abandonado, y en ella se consignará el lugar desde donde se procede al retiro, y el destino de éste, el nombre del (los) funcionario (os) u operador que lo retiran y el del funcionario receptor.

**Artículo 10:** Los vehículos que se retiren de las vías públicas y espacios públicos, serán trasladados al Aparcadero que tenga habilitado para tales efectos la Ilustre Municipalidad de Curicó. El traslado de los vehículos se hará en la forma más cuidadosa posible, quedando el Inspector Municipal y el Propietario de la grúa que realice el traslado responsables de las herramientas y bienes que porte el vehículo hasta el momento de su ingreso y recepción por el funcionario encargado del Aparcadero que tenga habilitado para tales efectos la Ilustre Municipalidad.

**Artículo 11:** Los gastos de retiro, traslado, bodegaje, conservación, y cualquier otro en que incurriere la Ilustre Municipalidad de Curicó, serán de cargo del infractor quien no podrá retirar el vehículo del lugar de almacenamiento sin el previo pago del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que por infracción a la presente Ordenanza dictamine el Tribunal competente.

**Artículo 12:** El plazo para reclamar y retirar un vehículo abandonado del Aparcadero que tenga habilitado para tales efectos la Ilustre Municipalidad, es de 60 días corridos contados desde su fecha de ingreso al Aparcadero. Tratándose de los vehículos que han sido retirados por mal estacionamiento de las vías públicas y espacios públicos, se les declarará abandonados si dentro de los 30 días corridos desde su ingreso al Aparcadero no fueron reclamados por el infractor.

**Artículo 13:** Si dentro de los plazos señalados en el artículo anterior no se presenta persona alguna que justifique su dominio sobre el vehículo retirado, la Ilustre Municipalidad de Curicó procederá a su venta en pública subasta.

**Artículo 14:** El remate o pública subasta será anunciado en un diario de la capital de provincia, mediante la publicación de un aviso que indique fecha, lugar y hora del remate y una breve descripción de las especies a subastar.

**Artículo 15:** En el remate a que den lugar las especies retiradas actuar como martillero el Tesorero Municipal.

**Artículo 16:** Antes de verificar el remate, el infractor podrá recobrar su vehículo pagando los gastos en que haya incurrido la I. Municipalidad de Curicó por concepto de retiro, traslado, bodegaje, conservación, publicación de avisos, si procediere, entre otros.

**Artículo 17:** Verificado el remate, el dueño de las especies subastadas tendrá el plazo de seis meses, contados desde la fecha de la subasta, para presentarse a reclamar el producto del remate, el que le será entregado previa deducción de las señaladas expensas y de la exhibición de la documentación pertinente que acredite haber dado por su parte, cumplimiento a lo resuelto por el Juez del Tribunal competente con ocasión de la denuncia de la infracción que dio motivo, en su oportunidad, al retiro del vehículo.

**Artículo 18:** Cumplido el plazo anterior, se extingue todo derecho del infractor y el producto del remate quedará a beneficio municipal.

**Artículo 19:** La supervigilancia de las disposiciones de la presente Ordenanza, estará a cargo de Carabineros de Chile y de los Inspectores Municipales de la Dirección de Seguridad Pública.

**Artículo 20:** De las infracciones que se denuncien, conocerá el Juzgado de Policía Local competente. Las infracciones serán sancionadas con multas de hasta 5 Unidades Tributarias Mensuales.

### TITULO TERCERO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Esta ordenanza comenzará a regir al día siguiente a su publicación en la página Web de la Municipalidad de Curicó, [www.curico.cl](http://www.curico.cl).

**SEGUNDO:/ PROCÉDASE** a través de la Secretaría Municipal, disponer su publicación en la Página Web del Municipio, por intermedio de la Unidad de Informática.

**TERCERO:/ ENCOMIÉNDASE** al Departamento de Relaciones Públicas, publicar un aviso en el periódico de circulación regional sobre lo dispuesto en el presente documento.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**



JMR/DMR/SEG/IBMC/mbg

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Comisaria de Carabineros de Curicó
- Depto. de Inspección
- Oficina Sres. Concejales
- Archivo Ordenanzas



JAVIER MUÑOZ RIQUELME  
ALCALDE DE CURICÓ

- Juzgados de Policía Local I y II
- Depto. de Informática
- Depto. de Rentas
- Transparencia
- Archivo Correlativo.